



NÚMERO DE CUENTA	087582034001
CÓDIGO DEL JUZGADO	087583184001
RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2015-00007-00
PROCESO	ALIMENTOS
DEMANDANTE	OLGA CECILIA GALLO BOLAÑOS C.C. 40.799.770
DEMANDADO	LEONARDO DURAN GUTIERREZ C.C. 72.124.470

**Informe Secretarial:** Señora Jueza, a su despacho el presente proceso con escrito de la parte en el que comunica que el demandado paso a la nómina de pensionados de la Policía. Paso el proceso a despacho hasta ahora en atención a que por ser un proceso que data de 2015 se encontraba en los archivos y teniendo en cuenta las condiciones del edificio palacio de justicia de soledad, se dificultaba su búsqueda.

Soledad, Octubre tres (3) de 2022.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ  
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD - ATLÁNTICO**  
Octubre (3) del dos mil veintidós (2022)

En atención al anterior informe secretarial, se advierte memorial en el que se informa que el señor LEONARDO DURAN GUTIERREZ adquirió la calidad de pensionado, por cuanto al observarse que en efecto se mantiene vigente lo resuelto en sentencia del 02 de septiembre de 2015 por conceptos de alimentos definitivos a cargo de aquel y en beneficio de los menores D.S, L.A Y G.D.G., se hará extensiva la medida impartida en dicho auto, ordenando a la respectiva entidad efectuar los descuentos correspondientes sobre la mesada pensional del extremo pasivo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

**RESUELVE:**

**Primero:** Extender la medida cautelar que, por concepto de Alimentos Definitivos, se ordenó a cargo del señor LEONARDO DURAN GUTIERREZ C.C. 72.124.470, en providencia adiada 02 de septiembre de 2015.

**Segundo:** Ordenar al cajero pagador Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional – CASUR, que realice los descuentos del cuarenta y dos por ciento (42%) **sobre la mesada pensional y demás emolumentos**, y consigne en la cuenta de ahorros No. 4-1601-0-43222-9 del banco agrario, a nombre de la demandante señora OLGA CECILIA GALLO BOLAÑO C.C. 40.799.770, los primeros cinco (5) días de cada mes, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. Prevéngasele al pagador que, de no acatar la medida, será responsable solidariamente de las sumas no descontadas, conforme al numeral 9 del artículo 593 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad  
Edificio Palacio de Justicia  
Calle 20, Carrera. 21 Esquina Primer Piso  
Soledad – Atlántico

[j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SICGMA

**SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ**  
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD  
Soledad, 05 de octubre 2022  
NOTIFICADO POR ESTADO N° 142 VÍA WEB  
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ